

BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.551 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ENERO DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Fernando Ossa Scaglia;
Gerente General Subrogante,
don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Coordinador de la Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia.

1551-01-840119 - Complementa Acuerdo N° 1524-01-830722 - Memorándum N° 13 de Coordinador de la Deuda Externa.

El Director Internacional recordó que por acuerdo N° 1524-01-830722 se autorizó la contratación del crédito por US\$ 1.300 millones que un sindicato internacional de bancos, encabezado por el Manufacturers Hanover Trust Company, otorgó a este Banco Central de Chile. En esa oportunidad, se facultó al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General de este Instituto Emisor para suscribir el respectivo contrato, siendo necesario en esta ocasión, complementar el respectivo acuerdo en el sentido de incluir dentro de esa facultad al señor Hernán Somerville Senn, Coordinador de la Deuda Externa y al señor Enrique Tassara Tassara, Representante Financiero en Nueva York.

El Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo N° 1524-01-830722 autorizando al Coordinador de la Deuda Externa don Hernán Somerville Senn y al Representante Financiero del Banco Central de Chile en Nueva York don Enrique Tassara Tassara, para que indistintamente, actuando cualesquiera de ellos individualmente y a nombre y en representación del Banco Central de Chile, suscriban, en idioma español o inglés, todos los documentos públicos o privados, que sea necesario o conveniente extender en relación al contrato de crédito celebrado el 28 de julio de 1983 por US\$ 1.300 millones autorizado por el Acuerdo recién mencionado y, en especial los correspondientes pagarés, pudiendo fijar su texto con amplias atribuciones.

Se deja testimonio que este acuerdo no requiere de la aprobación o refrendación de ninguna otra autoridad u organismo para su plena validez y eficacia.

Q

1551-02-840119 - Autoriza Suscripción Acuerdo de Reestructuración con Instituciones Financieras del Exterior - Memorandum N° 11 de Coordinador de la Deuda Externa.

El Director Internacional se refirió al proceso de negociación del financiamiento externo para la economía chilena, que se inició en el cuarto trimestre del año pasado con los estudios que efectuó el Banco Central para definir una estrategia que permitiera obtener los recursos suficientes para satisfacer los requerimientos financieros externos de la economía en 1983.

La situación de los mercados financieros externos para América Latina se había venido deteriorando durante el curso del año 1982, llegando a un punto muy bajo en el cuarto trimestre, con la virtual ausencia de mercado para países latinoamericanos. En razón de lo anterior, se resolvió seguir una estrategia cuya estructura era parecida a la que estaban siguiendo con cierto éxito otros países latinoamericanos y estaba dirigida a conseguir los siguientes objetivos básicos:

- a) dinero nuevo para financiar las necesidades adicionales del año 1983,
- b) refinanciar las amortizaciones de 1983 y 1984 de la deuda externa y
- c) mantención de los niveles de crédito externo comercial de corto plazo que prevalecían a comienzos del año 1983.

Para la implementación del programa descrito se procedió en primer lugar a la elección del banco agente, designándose al Manufacturers Hanover Trust Company, el banco acreedor más importante del país. Además, se eligió a un grupo de once bancos adicionales para que actuaran como Comité Asesor en representación de los principales centros financieros. El acuerdo con el Comité Asesor sobre este programa financiero se logró el 29 de abril de 1983.

Los nuevos recursos se obtuvieron a través del préstamo por US\$ 1.300 millones otorgado por un grupo de bancos cuyo agente es el Manufacturers Hanover Trust Company.

El tercer objetivo se consiguió con la obtención de las líneas de facilidad crediticia comercial de corto plazo por un monto cercano a US\$ 1.700 millones.

En cuanto al segundo objetivo, recordó que se iniciaron conversaciones tendientes a reprogramar el pago de una parte de la deuda externa abarcando las amortizaciones de créditos externos contratados con bancos e instituciones financieras del exterior antes del 31 de enero de 1983, y cuyos vencimientos tienen lugar durante el período comprendido entre el 31 de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1984, ambas fechas inclusive, a 8 años plazo con cuatro de gracia.

Por lo anterior se somete a consideración del Comité Ejecutivo, la suscripción del acuerdo de reestructuración que incluye las obligaciones directas del Banco Central entre el 31 de enero de 1983 y el 31 de

diciembre de 1984, como también, las correspondientes a aquellas instituciones que hayan decidido no entrar en la reprogramación y cancelar sus compromisos a la fecha de vencimiento, para lo cual han debido depositar el monto de sus vencimientos en este Banco Central, habiéndose por lo tanto este Organismo subrogado en la deuda.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la suscripción de un Acuerdo de Reestructuración, con instituciones financieras del exterior, cuyo Agente (Servicing Bank) es el Manufacturers Hanover Trust Company, en las siguientes condiciones:

- Objeto : Reprogramar los vencimientos de las obligaciones mencionadas en la letra a) del artículo 2° de la Ley N° 18.233 de 1983 por un monto de US\$ 45.820.845,73 y las obligaciones que asuma el Banco Central de Chile en virtud de lo dispuesto en la letra c) del mismo artículo y ley recién mencionados por un monto aproximado de US\$ 475.000.000.-
- Garantía : Del Estado de Chile, autorizada por la Ley N° 18.233 de 1983 y otorgada por el Decreto Supremo N° 501 del 25 de julio de 1983 del Ministerio de Hacienda.
- Plazo : Las obligaciones reprogramadas serán amortizadas entre la fecha del Acuerdo de Reestructuración y el primer trimestre calendario de 1991 en trece cuotas trimestrales sustancialmente iguales, la primera de las cuales vencerá a los cuatro años contados desde la fecha del Acuerdo de Reestructuración y la última en el primer trimestre de 1991.
- Tasa de interés : Los intereses no serán superiores si se trata de dólares de los Estados Unidos de América, a la tasa LIBO más 2 1/8 anual, o a la tasa PRIME o CD ajustada más un 2 anual. Si se trata de otras monedas extranjeras, los márgenes de interés deberán ser equivalentes a los indicados precedentemente.
- Pago de intereses : Trimestralmente.
- Comisión de Reestructuración : 1 1/4% de los montos reestructurados, por una sola vez. Esta comisión será pagada exclusivamente sobre las obligaciones mencionadas en la letra a) del artículo 2° de la Ley N° 18.233 y las obligaciones que asuma el Banco Central en virtud de lo dispuesto en la letra c) del mismo artículo y ley recién mencionados que provengan del Sector Público Chileno, y del Sector Privado Financiero Chileno excluyendo a los bancos en liquidación.
- Otros gastos : Otras obligaciones pecuniarias de carácter usual para este tipo de operaciones en los mercados financieros internacionales, incluyendo intereses penales y otros gastos, los que deberán ser aprobados por la Dirección Internacional del Banco Central de Chile.

2

Se acordó igualmente, facultar al Presidente de este Banco Central don Hernán Felipe Errázuriz Correa, al Vicepresidente don Fernando Ossa Scaglia, al Coordinador de la Deuda Externa don Hernán Somerville Senn y al Representante Financiero del Banco Central de Chile en Nueva York, don Enrique Tassara Tassara, para que indistintamente, actuando cualesquiera de ellos individualmente y a nombre y en representación del Banco Central de Chile, celebren el correspondiente Acuerdo de Reestructuración con las más amplias atribuciones pudiendo convenir en las cláusulas, condiciones, derechos y obligaciones que estimen necesarias o crean convenientes, incluyendo, pero sin que ello implique limitación estipulaciones respecto de amortizaciones, intereses, elección de tasa básica de interés y moneda, pagos libres de impuestos, comisiones y honorarios incluida la contratación de los servicios de Agente del Manufacturers Hanover Trust Company y sus fechas y condiciones de pago; establecer las causales de incumplimiento que puedan producir la caducidad de los plazos de amortización, someter la decisión de diferencias entre las partes y la interpretación del contrato a las jurisdicciones o legislaciones que estimen conveniente; fijar domicilios especiales y designar mandatarios en el extranjero para recibir notificaciones; formular declaraciones, emitir certificaciones, renunciar derechos, conferir poderes especiales, y suscribir, en idioma español o inglés, todos los documentos públicos o privados que sea necesario o conveniente extender para la suscripción del Acuerdo autorizado. En lo relativo a las condiciones financieras que se han mencionado precedentemente en este Acuerdo, los mandatarios deberán atenerse a ellas, sin perjuicio del mayor detalle respecto de las mismas que podrán pactar.

La opinión legal requerida al asesor jurídico de este Banco Central de Chile, deberá ser suscrita por el Fiscal de este Banco Central.

Se deja testimonio que este acuerdo no requiere de la aprobación o refrendación de ninguna otra autoridad u organismo para su plena validez y eficacia.

1551-03-840119 - Acuerdo de Reestructuración de empresas que indica.-
Aprueba Contrato Tipo.

El Director Internacional hizo presente que la renegociación de la deuda externa es el proyecto más importante en términos cuantitativos del programa señalado anteriormente, ya que corresponde a la reestructuración de los vencimientos de capital entre el 31 de enero de 1983 y 31 de diciembre de 1984 por un monto cercano a los US\$ 3.500 millones, incluyendo los distintos sectores de la economía. En el caso del Sector Público y Sector Privado Financiero Chileno la reestructuración se implementa a través de un contrato tipo el cual se firma individualmente por cada deudor con sus acreedores. Estos dos sectores son los únicos cuya reestructuración cuenta con la garantía del Estado.

Para materializar estos contratos fue necesario elegir por cada deudor un "Servicing Bank" que son los Agentes que administran el contrato propiamente tal. Estos fueron seleccionados por los deudores en coordinación con el Banco Central. Como criterio para su elección se tuvieron en cuenta elementos de relaciones con el deudor, si era un

9

importante acreedor, si participaba en el Comité Asesor, y también consideraciones de costo. Esta función quedó bien distribuida y es así que se han nominado trece "Servicing Bank" para administrar veinticuatro contratos, estimándose que en el primer trimestre del presente año quedarán firmados todos ellos.

Dentro de las exigencias de los bancos acreedores de Chile, está la necesidad de que el Banco Central garantice a los deudores el acceso al mercado de divisas durante todo el período en que se realicen las amortizaciones y/o pago de intereses correspondientes a la reprogramación, esto es los próximos ocho años. Por este motivo, se concibió un convenio en virtud del cual el Banco Central se compromete a otorgar el acceso al mercado de divisas durante todo el período señalado, a través de la aprobación del respectivo contrato de renegociación que suscriba cada institución interviniente con motivo del proceso de renegociación.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1. Aprobar el contrato tipo de "Acuerdo de Reestructuración", cuyo texto fue fijado con fecha 2 de diciembre de 1983 y que se adjunta como Anexo N° 1 a este Acuerdo, entendiéndose que forma parte integrante del mismo.

Este "Acuerdo de Reestructuración" será suscrito entre instituciones del sector público y del sector privado financiero chileno, como deudores; el Estado de Chile, como garante, y las instituciones financieras del exterior, como acreedoras, con el objeto de reestructurar los vencimientos de obligaciones en el exterior que tengan lugar entre el 31 de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1984, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, letra a) de la Ley N° 18.233 y demás disposiciones pertinentes.

Una nómina que incluye los nombres de las instituciones que reestructuran, los montos respectivos y el nombre del Banco Agente ("Servicing Bank") para cada uno de los Acuerdos de Reestructuración, se incluye como Anexo N° 2 de este Acuerdo, y forma parte integrante del mismo.

2. Los Acuerdos de Reestructuración que se suscribirán conforme al contrato tipo aprobado en el N° 1 anterior, con las modificaciones que sean necesarias atendidas las circunstancias de cada deudor en particular, como asimismo los respectivos Programas de Crédito (Credit Schedules), una vez firmados por el Deudor, el Garante y el Banco Agente, serán debidamente timbrados por este Banco Central en señal de aprobación, para cuyos efectos se faculta al Coordinador de la Deuda Externa o Director Internacional, indistintamente.
3. Las anteriores aprobaciones otorgan acceso al mercado de divisas, en conformidad al Convenio que se indica en el número siguiente de este Acuerdo, para efectuar todos los pagos referidos en los mencionados Acuerdos de Reestructuración y Programas de Crédito, en las condiciones, montos y fechas en ellos señalados.
4. Aprobar el texto del Modelo de "Convenio del Banco Central de Chile", que se adjunta como Anexo N° 3 a este Acuerdo, formando parte integrante del mismo, y que constituirá el Anexo R de los Acuerdos de Reestructuración que suscribirán los deudores referidos en el N° 1

2

del presente Acuerdo. Se faculta al Coordinador de la Deuda Externa, al Director Internacional, al Director de Operaciones o al Representante Financiero del Banco Central de Chile en Nueva York, para firmar y suscribir indistintamente, en representación del Banco Central de Chile y en conformidad al Art. 16 del Decreto 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 1977, los respectivos Convenios.

5. Se faculta al Director Internacional para aprobar las condiciones financieras que se pacten por las instituciones del sector público que reestructuran sus deudas, con los Bancos Agentes (Servicing Banks), en conformidad a lo señalado precedentemente.

1551-04-840119 - Armada de Chile - Autoriza acceso al mercado de divisas de suma que indica a tipo de cambio del Acuerdo N° 1466-03-820903.

El Comité Ejecutivo acordó acoger la solicitud de la Armada de Chile para adquirir en este Instituto Emisor hasta el monto de US\$ 15.021.000.- al tipo de cambio establecido en el N° 2 del Acuerdo N° 1466-03-820903, con el objeto de efectuar pagos por compromisos contraídos con anterioridad al 6 de agosto de 1982, de acuerdo al siguiente programa de caja para el año 1984 que se indica en el Oficio Reservado N° 10.000/333/5 de fecha 10 de enero de 1984 del Director de Abastecimiento y Contabilidad de la Armada:

febrero	1984	US\$	3.000.000.-
marzo	1984	US\$	3.000.000.-
abril	1984	US\$	3.000.000.-
mayo	1984	US\$	3.000.000.-
junio	1984	US\$	<u>3.021.000.-</u>
Total	1984	US\$	15.021.000.- =====

1551-05-840119 - Sr. Rodrigo Nieto Puelma - Contratación a honorarios - Memorándum N° 018 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar a contar del 24 de enero de 1984 y hasta el 23 de mayo de 1984 el contrato a honorarios del señor RODRIGO NIETO PUELMA quien cumple funciones con el Coordinador de la Deuda Externa.

El Sr. Nieto Puelma percibirá un honorario mensual de \$ 141.180.- suma de la cual deberá retenerse el 15% de impuesto correspondiente.

1551-06-840119 - Linda Ada Bonino Salinas - Contrato a honorarios - Memorandum N° 015 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios a contar del 19 de enero de 1984 y hasta el 18 de febrero de 1984, a la señora Linda Ada Bonino Salinas quien se desempeñará como secretaria en la Gerencia de Valparaíso.

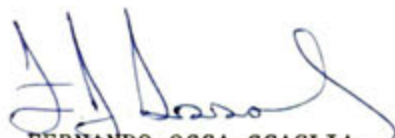
La señora Bonino Salinas percibirá por sus servicios un honorario mensual de \$ 27.720.- suma de la cual deberá retenerse el 10% de impuesto correspondiente.

1551-07-840119 - Sr. Rafael Irarrázaval Elizalde - Prórroga contrato a honorarios

El Comité Ejecutivo acordó renovar la contratación a honorarios, a contar del 1° de febrero de 1984 y hasta el 31 de julio de 1984, del señor RAFAEL IRARRAZAVAL ELIZALDE, en las mismas condiciones establecidas en acuerdo N° 1528-05- 830818.

1551-08-840119 - Comisión de Servicio Sr. Hernán Somerville Senn

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la comisión de servicios en el exterior del señor HERNAN SOMERVILLE SENN, quien viajará el 22 de enero de 1984, por aproximadamente 10 días, a los Estados Unidos y Suiza para asistir a reuniones relacionadas con la Renegociación de la Deuda Externa y para mantener conversaciones con el Credit Suisse Bank, respectivamente.


FERNANDO OSSA SCAGLIA
Vicepresidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO
Gerente General Subrogante

Incluso: Anexos N°s 1, 2 y 3 Acuerdo N° 1551-03-840119.